



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



AGUSTÍN G. SIGNANINI
ESCRIBANO
Registro 377 - Mat. 5135

N 024351901



1 **Folio 909.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCIÓN DE PODER. ("SEGUROS SURA**
2 **S.A."). BRISCO, María Julia a favor del Doctor HAGELSTROM, Alan y otros.---**

3 **ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS DIEZ.-----**

4 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de agos-
5 to de dos mil diecinueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece la persona
6 que se identifica y expresa sus datos personales como se indican a continuación:

7 **María Julia BRISCO**, argentina, nacida el 17 de marzo de 1978, titular del Docu-
8 mento Nacional de Identidad 26.281.345, casada, con domicilio real en la calle
9 Cecilia Grierson 255, primer piso de esta Ciudad.- INTERVIENE por derecho pro-
10 pio y DICE: **PRIMERO. 1.1.** Que es apoderada de "**SEGUROS SURA S.A.**" (antes

11 denominada "ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.", socie-
12 dad esta última que absorbió a "EL COMERCIO COMPAÑÍA DE SEGUROS A
13 PRIMA FIJA S.A."), CUIT 30-5000012-7, inscripta en el Registro Público de Co-
14 mercio bajo una anterior denominación el 13 de julio de 1912 bajo el número 63,

15 Folio 534 del Libro 37, Tomo "A", con domicilio real en la calle Cecilia Grierson
16 255, primer piso de esta Ciudad. **1.2.** Que acredita su carácter de apoderada con
17 la segunda copia del Poder General Judicial y Administrativo que le fuera otorgado
18 a su favor por escritura número 365 de fecha 14 de agosto de 2018, pasada al

19 folio 864 de este mismo Registro Notarial.- De la escritura antes mencionada resul-
20 ta que "ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A." cambió su de-
21 nominación social por la de "SEGUROS SURA S.A." y reformó su estatuto por
22 Acta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2016

23 obrante a fojas 86 a 88 del Libro de Actas de Asamblea número 2, rubricado por la
24 Inspección General de Justicia el 11 de agosto de 2004, bajo el número 63519-04,
25 protocolizada por escritura número 142 de fecha 12 de mayo de 2016, pasada al

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
190828 352923



13 29 43

28/08/2019



N 024351901

folio 336 de este mismo Registro Notarial, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de enero de 2017 bajo el número 915 del Libro 82 de Sociedades por Acciones.- Y **1.3.** Que el poder y la restante documentación relacionada se encuentran plenamente vigentes.- **SEGUNDO.** Que sin renunciar a las facultades otorgadas a su favor, y en los términos del artículo 377 del Código Civil y Comercial, viene por medio de la presente a **SUSTITUIR** exclusivamente las facultades judiciales del referido **PODER** a favor de los Doctores **Allan HAGELSTROM**, titular del Documento Nacional de Identidad 12.919.870; **Alejandro BARROS MERINO**, titular del Documento Nacional de Identidad 34.186.872; **Gianina Fernanda GEREZ**, titular del Documento Nacional de Identidad 31.180.986; **María Florencia MARTÍNEZ AZAR**, titular del Documento Nacional de Identidad 34.443.692; **Gonzalo Ezequiel ALMARAZ LUNA**, titular del Documento Nacional de Identidad 34.972.549; **Eduardo Javier REMENTERIA**, titular del Documento Nacional de Identidad 24.138.853; y **Alejandro Josué LARA FERRERO**, titular del Documento Nacional de Identidad 23.448.887, para que actuando en nombre y representación de "**SEGUROS SURA S.A.**", en forma conjunta, separada, alternada o indistinta uno cualesquiera de ellos, puedan realizar los actos previstos en el poder que se sustituye por medio de esta escritura, el que transcrito en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "... B) *ASUNTOS JUDICIALES: Asimismo la apoderada se encuentra facultada para intervenir en todos los asuntos judiciales que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo le ocurran como actora, demandada o en cualquier otro carácter y tengan interés o sea parte, de cualquier clase, fuero y jurisdicción a la que pertenezcan. Al efecto la faculta para que se presente ante los señores Jueces, tribunales y demás autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos, partidas, pruebas y cuando más conduzca a su*



1 objeto, recuse, prorogue y decline de jurisdicción, tache y alegue lo que en con-
2 trario se intente, así como testigos y pruebas contrarias, desista, nombre toda cla-
3 se de peritos, incluso escribanos, tasadores y martilleros, celebre arreglos y tran-
4 sacciones, asista a mediaciones, juicios verbales y de conciliación, absuelva y
5 haga absolver posiciones, preste juramentos y cauciones juratorias y las exija,
6 solicite citaciones, intimaciones y emplazamientos, reconocimiento de firmas y de
7 todo otro género, el libramiento de oficios y exhortos y los diligencien, embargos
8 preventivos y definitivos, desalojos, lanzamientos, quiebras, concursos civiles. In-
9 hibiciones, sus levantamientos y la venta y remate de bienes de los deudores y
10 fiadores o su adjudicación en pago, comprometa en árbitros de hecho o de dere-
11 cho, suscribiendo los documentos de compromiso que sean del caso, oponga y
12 rechace toda clase de excepciones, concurren a juntas de acreedores, verifique o
13 impugne créditos, conceda quitas y esperas, acepte o rechace concordatos y los
14 demás arreglos que se propongan, solicite la rescisión o el cumplimiento de con-
15 tratos, indemnizaciones y demás precisiones, rinda y exija rendiciones de cuenta
16 las que podrá aprobar o impugnar, inicie y conteste demandas, contrademandas y
17 reconvencciones, intervenga en todos los incidentes que se suscite y en tercerías,
18 cobre y perciba y otorgue recibos y demás resguardos, renuncie a prescripciones
19 adquiridas, interponga los recursos de apelación, nulidad y demás permitidos en
20 derecho, renuncie o desista de ellos y en general realicen cuantos más actos,
21 trámites, gestiones y diligencias, fueren conducente al mejor desempeño de este
22 poder".- **ES TRANSCRIPCIÓN FIEL**, doy fe.- FINALMENTE, la compareciente
23 manifiesta: a) Que es plenamente capaz para el presente otorgamiento ya que no
24 pesa sobre ella limitación ni restricción alguna a su capacidad, firme, ni en trámite;
25 b) Que la presente se otorga sin facultad de sustituir; y c) Que me solicita expida



N 024351902

PRIMERA COPIA del presente para los apoderados.- **CONSTANCIAS NOTARIA-**
LES: Identidad de la compareciente. Conforme lo dispuesto por el artículo 306
inciso b) del Código Civil y Comercial, la compareciente justifica su identidad por
conocimiento del Escribano autorizante.- LEÍDA Y RATIFICADA, firma la compa-
reciente de conformidad, ante mí, doy fe.- **María Julia BRISCO.**- Está mi firma y
sello.- Ante mí. Agustín G. Signanini. Escribano. Registro 377 – Mat. 5135.- **CON-**
CUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 909 del Registro Nota-
rial número 377 a mi cargo.- Para **LOS APODERADOS** expido la presente **PRI-**
MERA COPIA en dos fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del
N024351901 a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los
veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-


AGUSTÍN G. SIGNANINI
ESCRIBANO
Registro 377 - Mat. 5135

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION
LEY 404



L 015182153



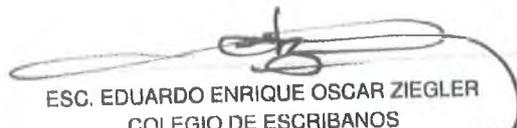
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **AGUSTIN GUILLERMO SIGNANINI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190828352923/6** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

miércoles 28 de agosto de 2019




ESC. EDUARDO ENRIQUE OSCAR ZIEGLER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR